



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

ORD.: N°

140

ANT.: Ord. N° 17 de 10/01/04

MAT.: Deja sin efecto Ord. que indica e imparte instrucciones sobre funcionamiento Unidades Regionales de Atención a Testigos e Imputados.

Santiago,

27 ABR. 2007

**DE : EDUARDO SEPÚLVEDA CRERAR  
DEFENSOR NACIONAL**

**A : DEFENSORES REGIONALES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS**

Por intermedio del presente informo a Uds. que esta Defensoría Nacional ha resuelto dejar sin efecto las instrucciones impartidas por Ord. N° 17 de 20/01/2004, sustituyéndolas por las que se consignan en este oficio.

Las nuevas instrucciones que se establecen se fundamentan en los resultados de los sucesivos Informes Evaluativos realizados por el Departamento de Estudios y Proyectos entre los años 2003 y 2005, y de la investigación sobre "Función y sentido de las Unidades Regionales de Atención a Testigos e Imputados" (2006). Como resultado se confirma el diagnóstico que señala un progresivo alejamiento del perfil definido para estas Unidades, un incremento de las tareas administrativas en desmedro del desarrollo de un rol de apoyo profesional directo a la prestación de la defensa, sub utilizándose en consecuencia los recursos profesionales disponibles.

Por otra parte, una vez finalizada la implementación de la Reforma, los requerimientos de la prestación de defensa se amplían y diversifican, incorporándose nuevos elementos de calidad e integralidad que hacen necesario el refuerzo del trabajo interdisciplinario como soporte del servicio prestado por la DPP; ello se aplica tanto a la defensa de imputados como al desafío institucional de atención a la población condenada, especialmente la que se encuentra privada de libertad.

En razón de los antecedentes mencionados, se resuelve que a contar de la fecha las Unidades funcionarán de acuerdo a la siguiente instrucción:

**1. Denominación:**

A contar de esta fecha, las actuales Unidades regionales de atención a testigos e imputados se denominarán formalmente **UNIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE DEFENSA**, por cuanto se amplía el ámbito de sus funciones, incorporándose la colaboración en la atención a las personas condenadas.

**2. Propósito:**

Prestar apoyo profesional a la gestión de un servicio de defensa de calidad, aportando a éste la perspectiva psico social en los ámbitos de atención de imputados, imputadas y testigos, atención a personas condenadas y gestión de redes sociales en el ámbito público, privado y comunitario.

### 3. Dependencia:

Las Unidades de Apoyo a la Gestión de Defensa forman parte de las Unidades de Estudios Regionales, en consecuencia dependerán jerárquicamente de los Jefes de Estudios, quienes serán responsables de coordinar y supervisar su funcionamiento, facilitando su acción de apoyo a la prestación de defensa ejercida por defensores locales y licitados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional será responsable de elaborar **Orientaciones Técnicas** específicas para el cumplimiento de las funciones que define la presente instrucción. Estas orientaciones definirán en detalle cada una de las funciones, ampliarán el espectro de actividades posibles de realizar a requerimiento de defensores y defensoras, y definirán criterios de registro y evaluación. Asimismo, el Departamento de Estudios deberá efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación de la instrucción y de sus orientaciones, ejecutando acciones permanentes destinadas a fortalecer el funcionamiento de las Unidades a nivel regional, en concordancia con estas instrucciones.

### 4. Funciones:

Las funciones a desarrollar en forma exclusiva por los profesionales de las Unidades de Apoyo a la Gestión de Defensa, y las principales actividades asociadas a cada una de ellas serán las que se señalan a continuación:

#### 4.1. Apoyo a la defensa de imputados/as

- Entrevistas a testigos e imputados/as con fines de información, preparación, motivación y colaboración con la defensa.
- Investigación de antecedentes sociales de imputados/as y familiares por vinculación familiar y comunitaria.
- Análisis de causas desde la perspectiva profesional y evaluación de pertinencia de peritajes que correspondan a la especialidad, en conjunto con defensores/as.
- Intervención profesional para favorecer y/o restablecer el contacto y comunicación entre defensores/as, imputados/as, testigos y familiares.
- Coordinación de recursos para salidas alternativas y/o sustitución de medidas cautelares.
- Seguimiento a suspensiones condicionales y/o medidas cautelares con fines de refuerzo de su cumplimiento.

#### 4.2. Apoyo a la defensa de condenados/as

- Gestiones de apoyo al sistema de visitas a condenados establecido por la institución
- Entrevistas a condenados/as y familiares con fines de información sobre derechos, deberes y vinculación con la defensa.
- Coordinación de atenciones especializadas a condenados en centros privativos de libertad y en medio libre.
- Ejecución de intervenciones conjuntas de tipo individual y grupal con equipos técnicos de los recintos penitenciarios y centros de reinserción social.
- Ejecución de acciones de difusión de los requisitos y procedimientos de postulación a beneficios intrapenitenciarios y libertades condicionales.
- Gestiones para el mejoramiento de las condiciones de vida de condenados con privación de libertad.
- Seguimiento a medidas alternativas a la privación de libertad para reforzar cumplimiento.

4.3 **Gestión de redes sociales de apoyo a nivel local y regional**

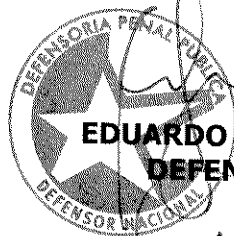
- Inserción en la red de servicios públicos que administran programas sociales que favorecen la inserción social de las personas (acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales, sustitución de medidas cautelares, etc.)
- Mantenimiento de coordinación técnica permanente con los servicios relacionados con la administración de justicia.
- Inserción en la red de organismos no gubernamentales que actúan como colaboradores de las funciones del estado en el ámbito de la reinserción social.
- Participación en proyectos y mesas de trabajo de coordinación intersectorial con fines de fortalecimiento y ampliación de la oferta programática para los usuarios.

4.4 **Coordinación de la atención a imputados/as y testigos comparecientes a audiencias.**

- Establecimiento de convenios para alimentación, alojamiento y traslado de imputados y testigos a audiencias, monitoreo de su funcionamiento.
- Revisión y autorización de los gastos solicitados vía SIAR.
- Coordinación de la atención de alimentación con personal de Tribunales y Gendarmería.
- Elaboración de informes periódicos de atención y ejecución presupuestaria.

De acuerdo a lo señalado en este oficio, los Defensores Regionales serán responsables de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas instrucciones, que establecen las funciones a desarrollar por los profesionales de las Unidades de Apoyo a la Gestión de Defensa.

Sin otro particular les saluda atentamente,

  
**EDUARDO SEPÚLVEDA CRERAR**  
**DEFENSOR NACIONAL**

  
POD/PSV/MMC/MHO/oge

Distribución:

c.c.:

- Dirección Administrativa Nacional
- Defensores Regionales
- Direcciones Administrativas Regionales
- Jefes de Departamento Defensoría Nacional
- Jefes de Departamento Defensorías Regionales
- Of. de Partes